



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/566
28 de septiembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRÁCTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(en cumplimiento de la resolución 43/58 G de la Asamblea General)

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 43/58 G de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Condena las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales de los territorios palestinos ocupados, especialmente que se abra fuego contra estudiantes indefensos, lo que causa muchas víctimas;

3. Condena la sistemática campaña israelí de represión de universidades, escuelas y otras instituciones educacionales y de formación profesional de los territorios palestinos ocupados y de cierre de esas instituciones, campaña que restringe y obstaculiza las actividades académicas de las universidades palestinas al someter la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades militares de ocupación, en clara violación del Convenio de Ginebra;

10.

4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las acciones y medidas contra todas las instituciones educacionales, garantice la libertad de esas instituciones y se abstenga en adelante de trabar el funcionamiento efectivo de las universidades y otras instituciones educacionales;

5. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General lo antes posible, y a más tardar al comienzo de su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 30 de mayo de 1989, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su obligación de presentar un informe con arreglo a esa resolución solicitaba al Ministro de Relaciones Exteriores que le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de resolución.

3. Hasta el momento de preparar el presente informe no se había recibido respuesta alguna.
